



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00495-00

Se incorpora la solicitud elevada por la parte activa visible a PDF12, a la cual no se accede en tanto que, no puede presumir el despacho que el dominio del correo electrónico informada por la demandada corresponda a “.com, y no a “.co” como quiera que la evidencia da cuenta que la dirección utilizada es tatipizarro.10@gmail.com y no otra. En consecuencia, es pertinente requerir a la parte activa para que agote la notificación personal a la dirección CARRERA 79 B No 48 sur 29- Municipio de Medellin, dirección que fue aportada en el escrito de la demanda. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, cumple el abogado de la parte demandante con el requerimiento efectuado, y en consecuencia, se entiende notificada de manera personal la demandada MARIBEL RENGIFO LOPEZ, a través del correo electrónico, dahi1621@hotmail.com., desde el 10 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 151
fijado hoy 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

RADICADO N°. 2020-00495-00

**Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b966b815d556a51d49a1282b1c81e21675b45e5e9db6f250e607d9731512a35**
Documento generado en 01/09/2021 12:28:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**